

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.—Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, sean tenidas por promulgadas el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial.—**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **R. D. de 30 de Abril de 1911 y de 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0.50

### PARTE OFICIAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DEL TRABAJO COMERCIO É INDUSTRIA

##### REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto Nacional de Previsión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Julio último reglamentando con carácter provisional la inspección del régimen de retiro obrero obligatorio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Inspectores del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación de dicho régimen, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, con cargo á la consignación especial para el mencionado servicio:

A D. José de Posse y Villelga, Secretario general de la Conferencia Nacional de Bilbao, Delegado de la Inspección general, con destino á Vizcaya.

A D. Juan Leal Ramos, de la Caja de Ahorros de Cáceres, con destino á Extremadura.

A D. José María Sagú-s é Irujo, Delegado del Instituto Nacional de Previsión, con destino á Navarra.

A D. Vicente Romero Rato, Abogado y Delegado del Instituto, con destino á Murcia y Albacete.

A D. Eduardo Benitez é Inglott, miembro del Consejo Insular de Fomento y del Magisterio, con destino á Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1922.—**Matos**—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 69 de 10 de Marzo)

#### ESTADO MAYOR CENTRAL

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente: **Primero.** Se convoca á exámenes de oposición para cubrir 50 plazas de Aprendices Maquinistas de la Armada.

**Segundo.** Los exámenes se regirán por el Reglamento y programas de 31 de Marzo de 1915 (D. O. número 79), Real orden de 1.º de Octubre de 1916 (D. O. número 224), 19 de Marzo de 1917 (D. O. número 91), 9 de Abril de 1917. (D. O. número 80), Real orden de 2.º de Diciembre de 1920 (D. O. número 298) y 27 de Octubre de 1920 (D. O. número 249).

Empezarán por la ejecución práctica de trabajo de forja, fundición, ajuste, calderería y manejo de herramientas de mano y mecánicas para el trabajo de metales. Continuarán con los ejercicios teórico práctico de escritura al dictado, principios de Dibujo lineal, Aritmética, Geometría y elementos de Física é ideas del funcionamiento de las máquinas.

**Tercero.** El reconocimiento médico se hará con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1917 (D. O. número 91).

Los declarados útiles en el reconocimiento médico deberán entregar al Secretario del Tribunal, antes de comenzar los exámenes, 30 pesetas en concepto de derechos de examen, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Diciembre de 1920 (D. O. número 293).

**Cuarto.** Los requisitos que deben reunir los que deseen tomar parte en las oposiciones, la forma de solicitarlo y todo lo concerniente á los exámenes y norma para adjudicar las plazas, se ajustarán á lo dispuesto en el Reglamento ya citado.

**Quinto.** Los exámenes se verificarán en las Comandancias de Marina de Cádiz, Cartagena, Barcelona, Bilbao y Ferrol, en el orden enunciado, empezando el día 2 de Septiembre próximo.

**Sexto.** Las solicitudes documentadas se presentarán en cualquier Comandancia de Marina; el Jefe de ella la enviará al de la que el solicitante designe para ser examinado, y el Comandante de esta última la cursará á la Superioridad.

Se exceptúan las instancias hechas por individuos que estén en activo servicio de la Armada ó en el Ejército, las cuales deberán ser presentadas á sus Jefes inmediatos y

cursadas por el conducto de ordenanza.

**Séptimo.** Todos los solicitantes paisanos y militares escribirán su solicitud en papel sellado de la clase 8.º, Presentarán su cédula personal (los que deban poseerla), que les será devuelta en el acto, después de anotarla en la instancia.

Harán constar en la solicitud su domicilio ó Cuerpo en que sirvan y la Comandancia de Marina donde deseen examinarse.

Los paisanos acompañarán á su solicitud los documentos siguientes:

1) Certificado del acta civil de nacimiento legalizada, de la que se deduzca que el solicitante habrá cumplido los diez y seis años y no los veintidós el día 31 de Diciembre de 1922 y que es ciudadano español.

2) Certificado del Registro Central de Penales.

3) Certificado de soltería del Juzgado municipal.

4) Certificado de la Alcaldía de buena conducta y de encontrarse en completo goce de los derechos civiles y políticos compatibles con su edad.

5) En el caso de pertenecer el solicitante á la Maestranza de los Arsenales del Estado, acompañará además del certificado anterior, otro de buena conducta expedido por el Jefe del ramo correspondiente.

Los aspirantes que estén prestando servicio activo en la Armada ó en el Ejército, acompañarán á su instancia los documentos siguientes:

1) Copia certificada de la parte de la libreta ó hoja de servicios en que conste la filiación del individuo, la hoja de castigos, los informes de su conducta y la constancia de no haber contraído matrimonio antes de ingresar en el servicio ni durante éste. De la filiación se ha de deducir que el solicitante habrá cumplido los diez y seis años y no los veintidós el día 31 de Diciembre de 1922.

**Nota importante.**—Los documentos señalados con los números 2), 3), 4) y 5) para los paisanos, y el señalado con el número 1) para los militares, deberán tener fecha posterior á la de esta convocatoria, sin cuyo requisito no serán válidos.

**Octavo.** Se recomienda muy eficazmente á los Comandantes de Marina autorizados y á los Jefes que deban cursar las solicitudes, que no admitan éstas, ni menos las den curs, si no son presentadas con todos los documentos y requisitos prevenidos. Dichos Comandantes y Jefes enviarán las solitu-

des al Estado Mayor Central, á medida que les sean presentadas.

El plazo para la presentación de solicitudes terminará el día 10 de Julio del año corriente.

Al día siguiente, los Comandantes de las cinco Comandancias de Marina autorizadas y los Jefes de los solicitantes militares, comunicarán por telégrafo á este Ministerio el número de solicitudes que hayan cursado.

**Noveno.** Por las Autoridades de Marina de las provincias y distritos se anunciará esta convocatoria, dándole la mayor publicidad posible.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1922.—El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, Gabriel Antón.—Señor General segundo Jefe del Estado Mayor Central.—Señores...

(Gaceta núm. 80 de 21 de Marzo.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

#### Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes de 9 de Septiembre de 1920 y la de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Física general, vacante en la Sección universitaria de Canarias (La Laguna), dotada con el sueldo anual de 5.600 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Habercumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cu-

yas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Febrero de 1922.  
—El Subsecretario, Zabala.

(Gaceta núm. 61 de 2 Marzo).

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Profesor especial de la asigna-

tura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así

se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Febrero de 1922.  
El Subsecretario, Zabala.

Cuarta sección.

Número 815.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Anuncio.

El día 1.º del mes de Abril próximo y á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, la subasta de las escopetas ocupadas por infracción á la ley de Caza.

Murcia 24 de Marzo de 1922.—El primer Jefe, Vicente G. Morato.

Tercera sección.

Número 794.

Diputación provincial de Murcia

ESTADO demostrativo de lo recaudado y pagado por la Caja de la Excm. Diputación provincial desde 1.º de Octubre de 1920 á 31 de Marzo de 1921, con expresión de los Ayuntamientos que han hecho los ingresos, años á que corresponde y conceptos de los pagos.

AYUNTAMIENTOS	Existencia.		Reintegros.		Reparto de cárcel 1918.		Beneficencia.		Extraordinarios		1919-20.		1920-21.		TOTAL	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Abanilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.250	»	1.250	»
Abarán.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.601	88	2.601	88
Aguilas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.600	»	3.600	»
Aledo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albudeite.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	409	92	»	»	409	92
Alcantarilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.250	»	4.250	»
Alguazas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.200	»	1.200	»
Alhama de Murcia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	980	»	1.330	»	2.310	»
Archena.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.626	50	4.626	50
Beniel.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	825	»	825	»
Blanca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.600	»	2.600	»
Bullas.	»	»	»	»	735	96	»	»	»	»	»	»	7.000	»	7.735	96
Calasparra.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.400	»	3.400	»
Campos del Río.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.250	»	1.250	»
Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.722	»	4.722	»
Cartagena.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	72.000	»	72.000	»
Cehegin.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.400	»	5.400	»
Ceuti.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.333	72	1.333	72
Cieza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6.000	»	6.000	»
Fortuna.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	437	50	437	50
Fuente-Alamo de Murcia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.100	»	1.100	»
Jumilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.777	16	25.319	86	27.097	02
Librilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.500	»	1.500	»
Lorca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	33.500	»	33.500	»
Lorquí.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.050	»	1.050	»
Mazarrón.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.325	»	5.325	»
Molina de Segura.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.750	»	3.750	»
Moratalla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.000	»	3.000	»
Mula.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6.450	»	6.450	»
Murcia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	79.498	64	79.498	64
Ojós.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	745	»	745	»
Pliego.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.325	»	1.325	»
Ricote.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.500	»	2.500	»
San Javier.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.500	»	1.500	»
San Pedro del Pinatar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.250	»	1.250	»
Torres de Cotillas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.000	»	1.000	»
Torre Pacheco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500	»	500	»
Totana.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.686	60	4.686	60
Ulea.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600	»	600	»
Unión (L.).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11.987	85	11.987	85
Villanueva.	»	»	»	»	154	37	»	»	»	»	»	»	1.000	»	1.154	37
Yecla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8.400	»	8.400	»
Ingresos propios de los Establecimientos de Beneficencia.	»	»	»	»	»	»	12.784	44	»	»	»	»	»	»	12.784	44
Extraordinarios.	»	»	»	»	»	»	»	»	674	99	»	»	»	»	674	99
Reintegros.	»	»	»	135	02	»	»	»	»	»	»	»	»	»	135	02
Existencia en 30 Septiembre de 1920.	19.754	48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19.754	48
TOTALES.	19.754	48	135	02	890	33	12.784	44	674	99	3.167	08	319.814	55	357.220	89

PAGADO

Capítulos.	Artículos.	Existencia.		Resultas.		Corriente.		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
<b>Administración provincial</b>									
1.º	1.º Gastos de la Diputación.	»	»	300 »	»	39.568 27	»	39.868 27	»
	2.º Archivo y Depositaria.	»	»	»	»	2.199 96	»	2.199 96	»
	3.º Conciones especiales.	»	»	»	»	1.215 78	»	1.215 78	»
	4.º Arquitecto.	»	»	»	»	1.980 »	»	1.980 »	»
	7.º Audiencia provincial.	»	»	»	»	101 25	»	101 25	»
<b>Servicios generales</b>									
2.º	1.º Quintas.	»	»	»	»	3.640 38	»	3.640 38	»
	2.º Bagajes.	»	»	»	»	»	»	»	»
	4.º Elecciones.	»	»	152 50	»	12.989 75	»	13.142 25	»
	5.º Calamidades.	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Obras públicas</b>									
3.º	1.º Reparación y conservación de caminos.	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Cargas</b>									
4.º	1.º Contribuciones y seguros.	»	»	»	»	12.057 73	»	12.057 73	»
	2.º Pensiones.	»	»	368 32	»	733 30	»	1.101 62	»
	4.º Contratos.	»	»	1.999 98	»	»	»	1.999 98	»
	5.º Deudas y censos.	»	»	»	»	»	»	»	»
	6.º Tribunal Contencioso.	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Instrucción pública</b>									
5.º	1.º Sección administrativa y Junta provincial.	»	»	84 63	»	1.405 52	»	1.490 15	»
	3.º Escuelas Normales.	»	»	»	»	1.063 67	»	1.063 67	»
	5.º Academias.	»	»	»	»	»	»	»	»
	6.º Bibliotecas.	»	»	»	»	»	»	»	»
	8.º Escuelas especiales.	»	»	»	»	1.349 94	»	1.349 94	»
<b>Beneficencia</b>									
6.º	1.º Atenciones generales.	»	»	»	»	15.304 76	»	15.304 76	»
	2.º Hospitales.	»	»	»	»	75.381 75	»	75.381 75	»
	3.º Casas de Misericordia.	»	»	»	»	141.466 27	»	141.466 27	»
	4.º Casas de Expósitos.	»	»	30 »	»	12.000 »	»	12.030 »	»
	6.º Casas de Huérfanos.	»	»	»	»	9.000 »	»	9.000 »	»
<b>Corrección pública</b>									
7.º	1.º Cárceles.	»	»	50 »	»	13.078 91	»	13.128 91	»
<b>Imprevistos</b>									
8.º	Unico. Imprevistos.	»	»	50 »	»	1.226.79	»	1.276 79	»
<b>Carreteras</b>									
10.º	1.º Subvención de carreteras.	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.º Construcción de carreteras.	»	»	»	»	957 »	»	957 »	»
<b>Otros gastos</b>									
12.º	Unico. Otros gastos.	»	»	1.369 58	»	5.509 32	»	6.878 90	»
<b>Devoluciones</b>									
15.º	Unico. Devoluciones.	»	»	»	»	»	»	»	»
	Existencia en Caja en 31 de Marzo de 1911.	582 53	»	»	»	»	»	582 53	»
		582 53	»	4.405 01	»	352.233 35	»	357.220 89	»

RESUMEN DE LO PAGADO

	Pesetas.	Cts.
Obligaciones del presupuesto de la provincia.	90.323	67
A la Academia de Bellas Artes.	»	»
A atenciones generales y Establecimientos de Beneficencia.	253.185	78
A la Cárcel de Audiencia provincial.	13.128	91
Existencia en Caja.	582	53
<b>TOTAL</b>	<b>357.220</b>	<b>89</b>

Quinta sección.

Número 1.355.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débite Ptas. Cts.
<b>TOTANA</b>				
<b>Año de 1919.</b>				
120	José Espejo Arnao.	Sastre.	M. Sevilla.	42 72
122	Miguel Lorenzo López.	Id.	M. Triana.	42 72
138	José Martínez Sánchez.	Tablajero.	Puente.	21 36
146	Huertas Martínez Hernández.	Venta pescado.	P. Verdura.	24 92
123	Juan Cánovas López.	Abacería.	San Ramón.	11 38
134	Pedro Romero Martínez.	Asentador.	P. Verdura.	62 64
<b>ULEA</b>				
<b>Cuarto trimestre de 1918.</b>				
1	Segundo Carrillo Moreno.	Abacería.	Alfonso XIII.	7 12
2	Felipe Carrillo Garrido.	Exportador frutas.	O'Donnell.	18 51
3	Ricardo Palazón Moreno.	Id.	Preciados.	18 51
4	Santiago Valiente Carrillo.	Id.	Alfonso XIII.	17 08
5	Juan de Dios López Fernández.	Dos caballerías.	Nueva.	9 25
6	José López Rodríguez.	Una caballería.	Alfonso XIII.	4 62
7	Valiente y Cascales.	Fábrica eléctrica.	Extramuros.	2 40
8	Pablo Garrido Sandoval.	Aserrar maderas.	Id.	41 53

Murcia 10 de Junio de 1921.—José S. Pizana.

Número 805.  
TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario el contribuyente que se cita en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletín Oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 22 de Marzo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

**Derechos reales. — 1921-22**

	Pts. Cts.
<b>Palmar.</b>	
María de la Consolación y Josefa Hernández.	5 49
Josefa Hernández Torralba	2 98
María de la Consolación Hernández.	2 98
Pilar Torralba Sánchez.	2 57
La misma.	3 14
<b>No consta.</b>	
María Jesús Riquelme Valera.	3 68
<b>Palmar.</b>	
Gerónimo González Alcaraz.	5 55
El mismo.	1 64
José González Gallego y Hermanos.	12 01
<b>Los Garres.</b>	
Juan Hernández Martínez.	82 85
El mismo.	65 26
<b>Utilidades. — La Unión.</b>	
Manuel Alcázar.	44 36

**Industrial — Lorca.**

	Pts. Cts.
José María Ruiz Giménez.	3400 32
<b>1920 21. — Murcia.</b>	
Mariano Martínez Sánchez.	2654 94
<b>1921-22. — Lorca.</b>	
Juan Sánchez González.	238 56
Encarnación Ruiz.	602 36
Cándido García García.	797 47
Mariano Artés Olmos.	1022 40
<b>Murcia.</b>	
Manuel Balibrea Garay.	2460 70
Ricardo Molina Martínez.	1898 55
<b>Lorca.</b>	
José Ruiz Martínez.	2619 79
El mismo.	1911 06
<b>Yecla.</b>	
Angel Muñoz Ferrer.	127 92
Luis Herrero Carpena.	124 84
<b>1920 21. — Cartagena.</b>	
Abelardo Fuentes.	175 44
<b>Caravaca.</b>	
Juan P. López Marin.	165 30
Felipe Marin López.	1377 50
Antonio Celdrán Durán.	881 60
Antonio López Alado.	881 60
El mismo.	306 11

	Pts. Cts.
<b>1921-22. — Lorca.</b>	
Antonio Martínez Martínez	1808 59
Juan Miguel Pérez Romero.	536 76
José María Arcas Méndez.	1005 76
Francisco Guijarro Méndez.	373 12
Andrés Carrasco Martínez.	562 32
<b>Minas canon. — 1921</b>	
<b>Cartagena.</b>	
Sociedad La Española.	37 95
Antonio Díez Fuentes.	24
<b>La Unión.</b>	
Luis Molina Hernández.	42
Jesualdo Alcaraz.	33 12
El mismo.	4 26
<b>Cartagena.</b>	
Domingo Caro Lucas.	36
Pedro Blanca Sastre.	48
<b>Aguilas.</b>	
Manuel Fernández Navarro.	48
<b>Cartagena.</b>	
Manuel González Hernández.	180
<b>Lorca.</b>	
Joaquín Peñalver Nieto.	96
Manuel García Conesa.	72
<b>Cartagena.</b>	
Manuel González Hernández.	60
El mismo.	60
<b>Aguilas.</b>	
Antonio Gabarrón Giménez.	829 32
<b>Lorca.</b>	
Francisco Narbona Moscoso.	168
<b>Aguilas.</b>	
Manuel Fernández Navarro.	16 38
<b>No consta.</b>	
Minas de Hierro de Morata	792
<b>Cartagena.</b>	
Miguel Quesada López.	48

**Sexta sección.**

Número 824

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA**

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en la sesión celebrada en el día de la fecha, ha resuelto suspender la subasta anunciada para el día 29 del que cursa para arrendamiento de la renta de la Plaza de Abastos del Plano de San Francisco, con los arbitrios sobre puestos de los Mercados y ambulantes, los referentes a los destinados a la venta de pescado, Lonja y uso voluntario de romanas municipales. Lo que se hace notorio a los efectos indicados. Murcia 24 de Marzo de 1922. Pérez Mateos.



# HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

*correspondiente al Lunes 27 de Marzo de 1922*

---

Ministro Gobernación á Gobernador.

Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 26 a las 22.

Según participa el Alto Comisario á las 22 no ocurre novedad en los territorios de nuestras Zonas del protectorado; persistiendo fuerte temporal.

Según comunica Gobernador de Valladolid en kilómetro 41 de la línea férrea de Medina del Campo á Salamanca chocaron el tren correo núm. 1 y el express número 12, resultando muertos Mauricio Astudillo y Bernardo Manchilla, maquinista y fogonero del 110; heridos muy graves Gumersindo Hernández y Emilio Patiño, del 210, y lesiones de poca importancia á cinco personas más.

En las demás provincias completa normalidad

---

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

